

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143 2020-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de julio de 2020

VISTOS, el informe N.° 196-2020-GAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N.° 633-2020-GM/MVMT, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N.° 023-2020-GAT/MVMT, cursado por la Gerencia Administración Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, **arbitrios**, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, en el artículo 40° del marco legal señalado en el párrafo anterior, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; también señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 68° del texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que **las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, entre otras.**

Que, el artículo 69-A° del marco legal señalado en el párrafo anterior, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085-MML – “Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima”, el plazo para presentar las solicitudes de ratificación de ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente, es hasta el último día hábil del mes de setiembre del año.

Que, en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de junio del 2011, se establecen las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en el artículo 23° de la directiva señalada en el párrafo anterior señalan que los tipos de arbitrios municipales son: a) Barrido de Calles y Vías Públicas, b) Recolección de Residuos Sólidos, c) Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y d) Seguridad Ciudadana y Serenazgo. De acuerdo con el cuadro establecido en el artículo 30° del mismo cuerpo legal, se establecen las áreas implicadas para la identificación y cuantificación del Plan Anual de Servicio a prestar: a) Gerencia de Recursos Humanos, b) Gerencia de Administración, c) Gerencia de Servicios Públicos, d) Gerencia de planificación y Presupuesto; o las Áreas que hagan las veces de las gerencias mencionadas.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 43- 2020-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de julio de 2020

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, aprobado con Ordenanza 299-MVMT, las Gerencias de este Municipio que pueden identificar y cuantificar los recursos de los servicios a prestar son: a) Gerencia de Administración Tributaria, b) Gerencia de Administración y Finanzas, c) Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, d) Gerencia de Gestión Ambiental y e) Gerencia de Seguridad Ciudadana y vial.

Que, con Informe N°023- 2020-GAT-GM/MVMT de fecha 15 de julio de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria propone se elaboré la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021, de tipo Nuevo Régimen, a fin de determinar y actualizar las tasas correspondientes para la determinación de los servicios a prestar. Asimismo, solicita se conforme una comisión encargada de elaborar dicha ordenanza, la cual deberá ser integrada por las gerencias involucradas.

Que, con Informe N° 196-2020-GAJ/MVMT-2020 de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la conformación de la comisión encargada de elaborar la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021, a efectos de cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del SAT, y la Ordenanza N° 2085-MML.

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas conforme al artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 9.12° del reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado con Ordenanza N° 299-2020-MVMT, y la delegación de funciones contemplada en el artículo Primero numeral sexto de la Resolución de Alcaldía N° 45-2019-MVMT;

SE RESUELVE:

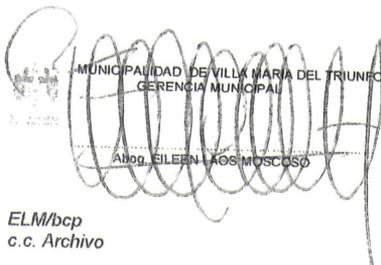
Artículo 1°. – **CONFORMAR** la Comisión encargada de elaborar la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Gerente de Administración Tributaria
2. Gerente de Administración y Finanzas
3. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones
4. Gerente de Gestión Ambiental
5. Gerente de Seguridad Ciudadana y vial

Artículo 2°. – **REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución a cada integrante de la Comisión encargada de elaborar la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana y vial, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional.

Regístrese , Comuníquese, Cumplase



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
AHOJ. SILERIN LOS MOSCOSO

ELM/bcp
c.c. Archivo